

RESOLUCIÓN No. 0060 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:



0 060

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

0 06

**RESOLUCIÓN No. 15 de 2018**

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009, con base en los siguientes hechos:

Que el día 30 de Septiembre de 2009, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista Emerson Electric de Colombia Ltda identificado con número de Nit. 800.252.589-9 celebraron el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009, cuyo objeto era:

*"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para las UPS marca Libert de 125 KVA modelo AP 381 de propiedad del Fondo"*

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera el valor total fue de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 30.175.542.00), así:

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 30.175.542.00	30 Septiembre de 2009

Que el contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009 para la vigencia 2009 contó con apropiaciones presupuestales por un valor de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 30.175.542.00), así:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
1574 de 2009	1807 de 2009	3311302296134	\$ 30.175.542.00	30/09/2009

Que el CRP 1807 de 2009 tuvo un saldo sin ejecutar equivalente a VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 26.687.771.00) por este motivo para la vigencia 2010 se expide el CRP 41 de 2010 por el mismo valor, de la siguiente forma:

**RESOLUCIÓN No. 0060 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.**

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
43 de 2010	41 de 2010	3311302296134	\$ 26.687.771.00	21/01/2010

Así mismo, el CRP 41 de 2010 tuvo un saldo sin ejecutar equivalente a VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 23.200.000.00), razón por la cual para la vigencia 2011 se expide el CRP 1267 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE, (\$ 6.975.542.00), para amparar el último pago concerniente a un pasivo exigible pendiente por facturar, enunciado a continuación.

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
1342 de 2011	1267 de 2011	334000000	\$ 6.975.542.00	10/03/2011

Movimiento financiero de los Certificados de Registro Presupuestal en virtud del Contrato de Mantenimiento 668 de 2009:

Año	Concepto	Valor	Concepto	Valor O. Pago
2009	Valor Contrato	\$ 30.175.542.00	Vigencia (2009)	\$ 3.487.771.00
2010	Valor Reserva	\$ 26.687.771.00	Reserva (2010)	\$ 3.487.771.00
2011	Valor Pasivo	\$ 23.200.000.00	Pasivo (2011)	\$ 6.975.542.00
2012	Valor Pasivo Exigible Sin Ejecutar			\$ 16.224.458.00

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el diecinueve (19) de Octubre de 2009. Posteriormente, las partes acordaron prorrogar el plazo por seis (6) meses, para un lapso total de dieciocho (18) meses, establecido de la siguiente forma:

Término de ejecución del Contrato de Mantenimiento 668 de 2009			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	19 Octubre de 2009	18 Octubre de 2010	12 Meses
Prórroga	19 Octubre de 2010	18 Abril de 2011	6 Meses
<b>Total</b>	19 Octubre de 2009	18 Abril de 2011	<b>18 Meses</b>

Que dentro del expediente contractual compuesto por una (1) carpeta de 163 Folios, únicamente hay evidencia de un proyecto de acta de Liquidación<sup>1</sup> suscrito por el contratista pero sin las debidas firmas del Supervisor ni Gerente del FVS.

Que durante la ejecución del contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

<sup>1</sup> Folio 161

RESOLUCIÓN No. 0000 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.

Supervisor del Convenio	Periodo
LEONARDO MOSQUERA BERNAL	Inicio: 01/09/2016
ALBA MILENA SARMIENTO PEDRAZA	Inicio: 26/02/2013 / Terminación: 21/09/2014
YADI CONSUELO MORENO RODRIGUEZ	Inicio: 05/10/2012 / Terminación: 23/01/2013
CARLOS JULIO LAMPREA OSPINA	Inicio 17/03/2011: / Terminación: 13/12/2011
GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO	Inicio: 23/02/2011 / Terminación: 16/03/2011
CARLOS JULIO LAMPREA OSPINA	Inicio: 27/12/2010 / Terminación: 22/02/2011
GUILLERMO ANTONIO RENGIFO BUITRAGO	Inicio: 19/10/2009 / Terminación: 26/12/2010

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 18 de Octubre de 2013 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	19 Abril de 2011	18 Agosto de 2011	4
Liquidación unilateral	19 Agosto de 2011	18 Octubre de 2011	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	19 Octubre de 2011	18 Octubre de 2013	24
<b>Total término</b>	19 Abril de 2011	18 Octubre de 2013	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>2</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009 el día 19 de Octubre de 2013.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

<sup>2</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



**RESOLUCIÓN No. 0060 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.**

<b>ESTADO FINANCIERO</b>								
<b>DATOS GENERALES</b>								
<b>No. De Contrato:</b> 668				<b>Vigencia:</b> 2009				
<b>Nombre del Contratista:</b> EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.				<b>Nit:</b> 800.252.589				
<b>Objeto:</b> EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FVS A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS UPS MARCA LIBERT DE 125 KVA MODELO AP381 DE PROPIEDAD DEL FVS AL SERVICIO DELA MEBOG CAD.								
<b>Fecha de Inicio:</b> 19/10/2009				<b>Fecha de Terminación:</b> 18/04/2011				
<b>Plazo Inicial</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Adicion/Prorroga</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Plazo Total</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>
	12			6			18	0
<b>Valor del Contrato:</b>			<b>Inicial:</b> \$30.175.542,00			<b>Fecha:</b>		
			<b>Adicion:</b>					
<b>Valor Total del Contrato:</b> \$30.175.542,00								
<b>Estado del Contrato:</b> Terminado								
<b>PAGOS AL CONTRATO</b>								
<b>Fecha de Pago/Giro</b>	<b>No. De OP.</b>	<b>Descripcion</b>				<b>Valor Bruto</b>		
17/12/2009	6476	1 PAGO MANTENIMIENTO UPS FVS-MEBOG				\$3.487.771,00		
09/03/2010	1175	2 PAGO MANTENIMIENTO UPS FVS-MEBOG				\$3.487.771,00		
06/04/2011	1664	3 PAGO MANTENIMIENTO UPS FVS-MEBOG				\$6.975.542,00		
<b>Total</b>						<b>\$13.951.084,00</b>		
<b>SALDOS PENDIENTES</b>								
<b>Anticipos por Amortizar:</b>								
<b>Pagos Anticipados por Amortizar:</b>								
<b>Cuentas por Pagar:</b>								
<b>Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 18/2010</b>				\$16.224.458,00				
<b>Recursos Entregados en Administracion:</b>								

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo

**RESOLUCIÓN No. 00350 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.**

de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** : Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista Emerson Electric de Colombia Ltda identificado con número de Nit. 800.252.589-9 como parte del Contrato de Mantenimiento No. 668 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No. 0060 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 668 de 2009.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

15 MAR 2018

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León - Contratista FVSL  
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL-

